

a.1) Para las bandas 916 - 928 MHz, 2 400 - 2 483,5 MHz y 5 725 - 5 850 MHz, la PIRE máxima utilizada no debe exceder de 36 dBm (4 W).

a.2) Para la banda 5 150 - 5 250 MHz, la PIRE máxima utilizada no deberá exceder de 30 dBm (1W) en espacio cerrado.

a.3) Para las bandas 915 - 928 MHz, 5 250 - 5 350 MHz y 5 470 - 5 725 MHz, la PIRE máxima utilizada no deberá exceder de 30 dBm (1W).

a.4) Para la banda 5 925 - 7 125 MHz, la PIRE máxima utilizada no debe exceder de 30 dBm (1W) en espacio cerrado.

a.5) Para la banda 470 - 698 MHz, la PIRE máxima utilizada no debe exceder de 40 dBm (10W) en espacio abierto.

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2260085-1

Designan Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 22-2024-MTC/21

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 024-2024-MTC/21.ORH y el Informe N° 006-2024-MTC/21.ORH/HJMA, ambos de la Oficina de Recursos Humanos y Memorando N° 111-2024-MTC/21 de la Dirección ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal

o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que el Artículo 6 del Manual de Operaciones establece la estructura orgánica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, considerando como una Unidad de Línea, entre otros, a la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada;

Que, por otro lado, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme al Manual de Clasificador de Cargos-MCC del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado- de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado y actualizado por la Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02 y la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/21, respectivamente; así como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado, reordenado y actualizado con la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02; la Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21 y la Resolución N° 475-2022-MTC/21, y última actualización realizada mediante Resolución Directoral N° 404-2023-MTC/21; de ello se advierte que el puesto de Gerente/a de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada está clasificado como cargo de confianza;

Que, de acuerdo al Informe N° 024-2024-MTC/21.ORH de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, conforme los documentos que sustenta el informe, señala que se recomienda la conclusión de la designación del señor Nelson Loarte Ramírez en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado designado mediante Resolución Directoral N° 0024-2023-MTC/21; asimismo, al encontrarse vacante la plaza de Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, ha señalado que el Ing. Iván Vladimir Aparicio Arenas, cumple con el perfil requerido en la Ley N° 31419, "Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su reglamento, así como lo establecido en el Manual del Clasificador de Cargos de la entidad para ser designado en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 31419, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/21, la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02, Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21, así como la Resolución Ministerial N° 483-2021-MTC/01, la Resolución Directoral N° 00475-2022-MTC/21 y última actualización realizada mediante Resolución Directoral N° 404-2023-MTC/21; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal I) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del señor Nelson Petter Loarte Ramírez, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, dándosele las gracias por los servicios prestados, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- DESIGNAR, al señor Iván Vladímir Aparicio Arenas, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, cargo considerado de confianza, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al señor Nelson Petter Loarte Ramírez y al señor Iván Vladímir Aparicio Arenas, así como a los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO y a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo

2260533-1

Renuevan autorización a la empresa Certificadores Profesionales S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0029-2024-MTC/17.03

Lima, 18 de enero de 2024

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-665314-2023, presentada por la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., mediante la cual solicita renovación de autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, establece en el literal A del artículo 29, el marco normativo que regula la conversión del sistema de combustión de gasolina o Diesel a GLP, los requisitos y características técnicas establecidas en conformidad al objeto del reglamento señalado, están orientadas a la protección y seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y resguardo de la infraestructura vial;

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, que regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GLP" establece en el numeral 5.2, el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GLP";

Que, el sub numeral 5.9.2 de la referida Directiva, establece que, para la renovación de la autorización ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la solicitante debe cumplir con: a) presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantiene las condiciones establecidas en los numerales 5.2.3, 5.2.6 y 5.2.7 del acápite 5 de la Directiva y, b) solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 213-2018-MTC/15 de fecha 11 de enero de 2018, publicada

en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2018, se autorizó a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, por el plazo de dos (02) años;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 009-2020-MTC/17.03 de fecha 09 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de marzo de 2020, se renovó la autorización a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0145-2022-MTC/17.03 de fecha 18 de marzo de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de abril de 2022, se renovó la autorización a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo-GLP, de ámbito nacional, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante carta registrada con Hoja de Ruta N° T-665314-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor FIDEL MONTALVAN CORDOVA, identificado con DNI N° 09548109, en calidad de Gerente General de la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., con RUC N° 20518620747 y domicilio fiscal en: Jr. Jose Santos Chocano N° 273, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, en adelante La Empresa, solicita renovación de autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones Gas Licuado de Petróleo-GLP;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, en el Informe N° 0019-2024-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 29237 y la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC y con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional a la empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., Renovada mediante Resolución Directoral N° 0145-2022-MTC/17.03 de fecha 23 de abril de 2022, con una vigencia de dos (02) años, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Artículo 3.- La empresa CERTIFICADORES PROFESIONALES S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con los dispositivos mencionados en el marco jurídico y sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución